



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	July Liliana Serna Quintana
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jorge Iván Castaño Pérez
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00004 00
Providencia	Sustanciación No. 213
Decisión	Designa Curador Ad-Litem

En tanto se ha publicado debidamente en el registro nacional de personas emplazadas tal y como se ordenara en el auto admisorio de la demanda, se dispone por parte del Despacho designar en calidad CURADOR AD LITEM, a la profesional del derecho que a continuación se relacionada, conforme lo establece el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a efectos de que represente a los herederos indeterminados del señor Jorge Iván Castaño Pérez, en el presente proceso.

- **GRACIA MARÍA HENAO ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.888.719 y portadora de la T.P. No. 96.749 del C.S. de la Judicatura, y quien se puede localizar en la Calle 14 No. 55 AC - 138 del municipio de Rionegro (Ant), correo electrónico graciamhz@yahoo.com.

Infórmese de la presente designación por el medio más expedito posible, indicándose que **el cargo se desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio, así como que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la

autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 de la disposición normativa citada en precedencia.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade4ed94c5480223512a793ad0903914372ef3bfb8c9e37eb686c7ee62203490**
Documento generado en 11/08/2023 03:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>